

2.3. OTROS

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2012-1553 *Aprobación relación de puestos de trabajo.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2011, acordó aprobar la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada relación de puestos.

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE BAREYO

1.- Definición y objetivos de la relación de puestos de trabajo.

1. La relación de puestos de trabajo es un instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación y organización interna del personal del Ayuntamiento de Bareyo, de acuerdo con las necesidades de los servicios, precisando los requisitos para el desempeño de cada puesto de trabajo.

2. La relación de puestos de trabajo, que se elabora en ejercicio de la potestad de organización del municipio, tiene las siguientes características:

- Es un instrumento de ordenación de puestos de trabajo.
- Implica la existencia de puestos jerarquizados.
- Es obligatoria, de carácter público y con vocación de permanencia, si bien susceptible de modificación.
- Está íntimamente relacionada con la plantilla de personal y obliga a la provisión de los puestos de trabajo vacantes en ella relacionados.

3. El Ayuntamiento Pleno es el órgano municipal competente para la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo de conformidad con el artículo 22.2,k) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Una vez aprobada, se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma en el plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria, como establece el artículo 127 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

2.- Contenido de la relación de puestos de trabajo.

1. La relación de puestos de trabajo recoge de forma ordenada y sistemática todos los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Bareyo, descritos según los siguientes conceptos:

- Número de puesto, denominación y dotación: Columnas 1, 2 y 3.

En ellas se identifica el número de identificación asignado a cada puesto en la valoración de puestos de trabajo, su denominación y el número de puestos existentes.

— Área: Columna 4. Se identifican las áreas en las que se integran todos y cada uno de los puestos de trabajo.

- Grupo de clasificación: Columna 5.

— Nivel de complemento de destino y, en su caso, cuantía del complemento específico: Columnas 6 y 7.

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 30

— Tipo de puesto de trabajo: Columna 8. Cada puesto de trabajo de la relación es normalizado (N) o singularizado (S); éstos últimos tienen un contenido específico que se diferencia del resto.

— Provisión de puestos de trabajo: Columna 9. Los sistemas previstos en la relación son el concurso nacional (CN), oposición libre (O) o concurso-oposición (CO).

— Escala: Columna 10. Afecta exclusivamente al personal funcionario y sigue la nomenclatura del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, distinguiendo entre Habilitación Nacional (HE), Administración General (AG) y Administración Especial (AE).

— Naturaleza del puesto: Columna 11. Los puestos incluidos en la relación están reservados a Funcionarios (F) o a Personal Laboral (L).

— Titulación: Columna 12. El nivel de titulación requerido para cada puesto de trabajo se corresponde con certificado de escolaridad (CE), graduado escolar o formación profesional de primer grado (GE/FP1), bachiller superior o formación profesional de segundo grado (BS/FP2), diplomado universitario (DIP) y licenciado universitario (LIC).

— Tipo de jornada y porcentaje: Columnas 13 y 14. Los puestos de trabajo se desempeñan en régimen de jornada ordinaria (1), mayor dedicación (2), jornada partida (P) y disponibilidad (D); ello con independencia del porcentaje de jornada asignado en cada caso.

— Situación de la plaza: Columna 15. En el momento de la aprobación de esta Relación de Puestos de Trabajo, cada plaza está en la situación que se indica de propiedad (P), vacante ocupada (VO) o vacante (V).

3.- Grupos de clasificación.

1. Los puestos de trabajo incluidos en la relación y reservados a funcionarios se agrupan en los siguientes grupos, según el nivel de titulación requerido para su ingreso:

Grupo A, dividido en dos Subgrupos A1 y A2. Para el acceso a los cuerpos o escalas de este Grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado. En aquellos supuestos en los que la Ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta. La clasificación de los cuerpos y escalas en cada Subgrupo estará en función del nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar y de las características de las pruebas de acceso.

Grupo B. Para el acceso a los cuerpos o escalas del Grupo B se exigirá estar en posesión del título de Técnico Superior.

Grupo C. Dividido en dos Subgrupos, C1 y C2, según la titulación exigida para el ingreso.

—C1: título de bachiller o técnico.

—C2: título de graduado en educación secundaria obligatoria.

Grupo E. Agrupaciones profesionales: Sin exigencia de las titulaciones previstas en el sistema educativo.

2. La asimilación de los puestos de trabajo de carácter laboral con los diferentes grupos, únicamente tiene efectos de homologación descriptiva para la configuración de la estructura retributiva. La categoría profesional del personal laboral se corresponde con la denominación del puesto de trabajo.

4.- Complemento de destino.

1. Es un complemento retributivo de carácter objetivo vinculado al puesto de trabajo desempeñado, que prima la especial preparación o responsabilidad del empleado público.

2. Todos los puestos de trabajo incluidos en la Relación están clasificados en uno de los treinta niveles previstos.

La asignación de niveles se realiza en base al principio de jerarquía, de forma que los puestos situados en un grado superior tengan asignado un nivel de complemento de destino superior al de sus subordinados.

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 30

3. A los efectos de homologación de la estructura retributiva, el personal laboral percibirá un complemento de destino de acuerdo con el nivel que se le asigna en la Relación de Puestos de Trabajo, conforme a los niveles fijados por Convenio Colectivo y la valoración de dichos puestos aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de diciembre de 2008.

5.- Complemento específico.

1. Está destinado a retribuir las condiciones particulares de los puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en el puesto de trabajo.

2. El establecimiento o la modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que se efectúe la valoración del puesto de trabajo.

3. A los efectos de homologación de la estructura retributiva, el personal laboral percibirá el complemento específico fijado en la valoración de puestos de trabajo aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de diciembre de 2008.

6.- Provisión de puestos de trabajo.

Los sistemas de selección del personal funcionario o laboral para los puestos de trabajo incluidos en la Relación, se llevará a cabo de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso nacional (CN), concurso (C), oposición libre (O) o concurso-oposición (CO).

7.- Funciones de los puestos de trabajo.

Las funciones de los puestos de trabajo de la Relación son las determinadas en las hojas de análisis de los puestos de trabajo de la valoración aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de diciembre de 2008.

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 30

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	17
NÚMERO	DENOMINACION	DOTAC	AREA	GRUPO	CD	CE	T P	FP	ESCAL	NAT	TITUL	TJ	% J	SP	OBSERVA- CIONES
10	Secretario-Interventor	1	Administra- ción	A1/A2	26	21.472,2 5	N	CN	HE	F	LIC/DIP	2D	100%	P	
02	Auxiliar Administrativo	2	Administra- ción	C2	16	6.022,94	N	O/CO	AG	F	GE/FP1	1	100%	VO	
03	Auxiliar Administrativo (Secretaría)	1	Administra- ción	C2	16	8.493,25	S	O/CO	AG	L	GE/FP1	1	100%	VO	A amortizar
04	Director guardería	1	Servicios	A2	16	6.331,07	N	O/CO		L	DIP	1	100%	VO	Reducción jornada periodo 17.10.2011 a 31.08.2012
12	Técnico especialista guardería	3	Servicios	C1	11	7.271,51	N	O/CO		L	BS/FP2	1	100%	VO	Reducción jornada periodo 17.10.2011 a 31.08.2012
08	Oficial servicio agna- saneamiento	1	Obras y mantene- nimiento	C2	16	9.222,09	N	O/CO		L	GE/FP1	2D	100%	VO	
07	Oficial electricidad	1	Obras y mantene- nimiento	C2	16	7.035,43	N	O/CO		L	GE/FP1	2D	100%	VO	
05	Encargado Casa Cultura	1	Servicios	C2	16	5.415,63	N	O/CO		L	GE/FP1	P	100	VO	
06	Limpiadora/a	1	Servicios	E	13	2.316,46	N	O/CO		L		1	100	VO	

Bareyo, 1 de febrero de 2012.

El alcalde,
José de la Hoz Lainz.

2012/1553

CVE-2012-1553